



Escritura Número: CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO.-



NOTARIA
TERCERA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

OUTLETVIAJES ECUADOR CIA LTDA.

Capital Social: US\$ 1.000,00

SS

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves treinta de julio del dos mil nueve, ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO**, de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora María Teresa Mora Vivanco, por sus propios y personales derechos; y, el señor Joffre Santiago Venegas Tates, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y plenamente capaces conforme a derecho, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan

1 a la presente.- Bien instruidos que fueron, por mí el Notario, en el objeto y
2 resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente,
3 dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
4 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas
5 una en la cual conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía
6 **OUTLET VIAJES ECUADOR CIA LTDA.- PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública,
8 comparecen por sus propios y personales derechos la señora María Teresa
9 Mora Vivanco; y, ² el señor Joffre Santiago Venegas Tate.- Los
10 comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casada y soltero,
11 respectivamente, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad
12 de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces conforme a derecho.-
13 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes declaran
14 que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se
15 detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en
16 un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará
17 **OUTLET VIAJES ECUADOR CIA LTDA.**, la cual se regirá por las Leyes
18 ecuatorianas y las normas de este contrato social.- **TERCERA: ESTATUTO**
19 **SOCIAL.-** En su organización y administración, la Compañía se rige por las
20 siguientes normas: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA,**
21 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación:**
23 **OUTLET VIAJES ECUADOR CIA LTDA.** es una compañía de responsabilidad
24 limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la
25 Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el
26 Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones
27 legales y reglamentarias.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** La
28 Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,

NOTARIA
TERCERA

1 pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o
2 atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa
3 resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de**
4 **duración:** El plazo de duración de la Compañía es de **cincuenta años,**
5 contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el
6 Registro Mercantil de Quito.- **ARTICULO CUARTO.- Objeto:** La Compañía
7 se dedicará de modo habitual dentro del giro ordinario de su negocio a lo
8 siguiente: ~~La promoción de toda clase de negocios, viajes y actividades que se~~
9 ~~relacionen con servicios turísticos; así como actividades propias de Mayorista~~
10 ~~de Turismo, Agencia de Viajes; operadora de turismo nacional e internacional;~~
11 ~~reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e~~
12 ~~internacionales; reserva de hoteles y hospedaje dentro y fuera del país;~~
13 ~~reserva y venta de entradas a espectáculos públicos, artísticos, sociales,~~
14 ~~culturales, deportivos dentro y fuera del país; intermediación en la~~
15 ~~contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero; organización~~
16 ~~de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares,~~
17 ~~dentro del país o en exterior; administración y explotación de hoteles,~~
18 ~~hosterías, hospedajes, restaurantes, bares, discotecas, cafés; representación~~
19 ~~de líneas aéreas, empresas navieras, de transporte terrestre, nacionales y~~
20 ~~extranjeras; representación, promoción, venta, arriendo y administración de~~
21 ~~cabañas, departamentos, casas, edificios, hoteles, conjuntos vacacionales;~~
22 ~~representación y promoción de revistas, folletos publicitarios y en general~~
23 ~~toda publicación relacionada con viajes turísticos y de transporte; prestación~~
24 ~~de servicios de contabilidad; arrendamiento de vehículos; servicios de~~
25 ~~despacho de aeronaves y de pasajeros para empresas de transporte terrestre,~~
26 ~~aéreo o marítimo; despacho de carga y correo; servicios de mantenimiento de~~
27 ~~aeronaves; atención de aeronaves en rampa, directamente o a través de~~
28 ~~terceros.- Para el cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las~~

1 siguientes actividades: Representación de Compañías nacionales o
 2 extranjeras; pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista, también
 3 pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con
 4 las limitaciones constantes en su objeto social; realización de toda clase de
 5 actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos
 6 por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de
 7 asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,
 8 nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
 9 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o
 10 promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en
 11 el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en
 12 una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de
 13 corresponsalía dentro y fuera del país, intervención dentro de todo tipo de
 14 contratación sea esta pública como privada para la prestación de servicios
 15 relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos
 16 permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las
 17 prohibiciones consignadas en otras leyes.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
 18 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El
 19 capital social de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, (USD.
 20 1.000,00), dividido en MIL PARTICIPACIONES (1.000) DE UN DÓLAR
 21 AMERICANO (USD. 1,00) cada una.

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL TOTAL | Nº DE PARTI- CIPACIONES |
|-------------------------------|---------------------|-------------------|------------------|----------------------------|
| María Teresa Mora Vivanco | \$ 800,00 | \$ 800,00 | \$ 800,00 | 800 |
| Joffre Santiago Venegas Tates | \$ 200,00 | \$ 200,00 | \$ 200,00 | 200 |
| TOTAL | \$ 1.000,00 | \$ 1.000,00 | \$ 1.000,00 | 1.000 |



NOTARIA
TERCERA

El capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme aparece del habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- La inversión realizada por los socios es inversión nacional.- **ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

1 socios, administradores, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**

2 **DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales
3 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
4 compañía previa convocatoria. Las JUNTAS ORDINARIAS se reunirán por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
6 del ejercicio económico de la Compañía; las JUNTAS EXTRAORDINARIAS, se
7 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **ARTÍCULO**

8 **DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias:** Las convocatorias se realizarán por
9 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado
11 para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia
12 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez
13 por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta
14 General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y
15 las demás circunstancias determinadas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **TERCERO.- Verificación del Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta
17 en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra
18 presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere,
19 se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el
20 número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida
21 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.-** No

22 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
24 y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
25 que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los
26 socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a
27 tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida,
28 deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-



NOTARIA
TERCERA



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los Socios podrán

hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder

3 general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la
4 representación conste en documento privado será imprescindible que el
5 mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el
6 carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo
7 tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante
8 por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el
9 Representante y el Representado a menos que este último lo haga
10 representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta
11 acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos
12 podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni
13 votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

14 **Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán
15 presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el
16 Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los
17 concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General:** Es
19 privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de
20 la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente; b) Aprobar las
21 cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca
22 de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de
23 las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
24 admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del
25 capital y la prórroga del contrato social; g) Interpretar el alcance de los
26 presentes estatutos sobre la base de la Ley de Compañías y demás normas
27 legales concordantes determinan; h) Resolver acerca de la disolución
28 anticipada de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de la Compañía; j)

1 Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de
2 Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
3 contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una
4 minoría representativa de por lo menos un diez por ciento del capital social,
5 podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; l)
6 Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales; m) Autorizar al
7 Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes
8 a la compañía; n) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los
9 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones:**

10 Salvo disposición en contrario de la Ley o del estatuto, las resoluciones de las
11 Juntas Generales de Socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios
12 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
13 Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la
14 proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se
15 tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las
16 resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para
17 todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el
18 derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

19 **NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta,
20 que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del
21 Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta
22 General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en
23 computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con
24 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-

25 **CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**

26 **VIGÉSIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la
27 Junta General de Socios, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones.
28 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y



000005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos; b. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios; c. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas con las limitaciones establecidas en estos estatutos; d. Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes generales requerirá de autorización previa de la Junta General; e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; g. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h. Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; i. Aceptar garantías en favor de la Compañía como por ejemplo hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; k. Convocar a Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias; l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; m. Llevar los libros de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, de Participaciones y Socios y de Expedientes de Junta General; n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe

1 que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; o. Presentar o
2 remitir a la Superintendencia de Compañías los documentos determinados en
3 las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de
4 autoridades competentes; p. El Gerente General obligará a la Compañía con
5 las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos
6 estatutos suscribiendo bajo la denominación **OUTLETVIAJES ECUADOR**

7 **COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del**

8 **Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la junta General

9 de Socios, durará **CINCO AÑOS** en sus funciones. Permanecerá en el

10 desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser

11 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y

12 presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b. Suscribir conjuntamente

13 con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el

14 Secretario las Actas de Junta General; c. Firmar la correspondencia que por

15 resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d. Cuidar la

16 ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e.

17 Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo;

18 f. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente

19 Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE**

20 **UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

21 **Ejercicio Anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las

22 cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios

23 durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias

24 serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto

25 con los informes que dispone la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

26 **Fondos de Reserva Legal:** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste

27 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía

28 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Si se



NOTARIA
TERCERA



3 acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para
4 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las

5 resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- **CAPÍTULO OCTAVO: DE LA**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

7 **De la Disolución y Liquidación:** En cuanto a la disolución y liquidación de la
8 Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General
9 nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía quien queda autorizado para
10 vender directamente los bienes de la compañía sin necesidad de la autorización de la
11 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no

12 estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley
13 de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- **DISPOSICIÓN**

14 **TRANSITORIA-** El Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez y/o Doctor Ramiro Baca López
15 quedan autorizados para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta
16 escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de
17 Socios para que proceda a designar a los administradores de la Compañía.- Usted, Señor
18 Notario, se servirá agregar las demás, cláusulas de estilo para la perfecta
19 validez del presente instrumento.- (Firmado) Doctor Ramiro Baca López,
20 Matrícula cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de
21 Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura
22 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los
23 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para
24 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

25 *María Teresa Mora Vivanco*

26 María Teresa Mora Vivanco

27 C.C. 170391201-2

25 *Joffre Santiago Venegas Tates*

26 Joffre Santiago Venegas Tates

27 C.C. 060291943-3



28 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254298
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2009 2:30:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OUTLET VIAJES ECUADOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA: 060291943 3
 VENEGAS TATES JOSEFE SANTIAGO
 CARCHI / TULCAN / TULCAN
 28 ENERO 1981
 002 0063 00261 M
 CARCHI / TULCAN
 TULCAN 1981



[Signature]

ECUATORIANA ***** V244313242
 SOLETERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSEFE SIGFRIDO VENEGAS
 MARTHA ELIZABETH TATES ALMEIDA
 BUENO 09/10/2008
 09/10/2020
 REN 2959120



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

060291943
 CEDULA

Venegas Tates Josefe Santiago
 APELLIDOS Y NOMBRES:

PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

[Signature]

000008



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de IDES foje(s) (fili(es)), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 30 JUL 2009
Quito _____



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

30 de julio del 2009

Mediante comprobante modifica: **555289001**, el (la) Sr **AB.TEO LUIS BALAREZO**
 Con Cédula de identidad **0501678833** consigno en este Banco la cantidad de **1000,00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la
 OUTLETVIAJES ECUADOR C.I.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| N° | NOMBRE DEL SOCIO | CEDULA/PAS | | VALOR | |
|--------------|-------------------------------|------------|---------------|-----------------|------------|
| 1 | MARIA TERESA MORA VIVANCO | 1703912012 | US.\$. | 800,00 | USD |
| 2 | JOFFRE SANTIAGO VENEGAS TATES | 0602919433 | US.\$. | 200,00 | USD |
| 3 | | | US.\$. | | USD |
| 4 | | | US.\$. | | USD |
| 5 | | | US.\$. | | USD |
| 6 | | | US.\$. | | USD |
| 7 | | | US.\$. | | USD |
| 8 | | | US.\$. | | USD |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | USD |
| TOTAL | | | US.\$. | 1.000,00 | USD |

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

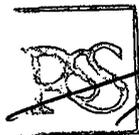
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

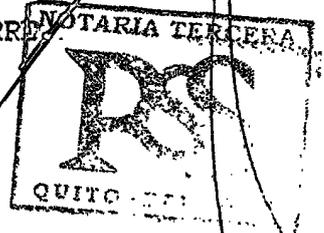
Se otorgó ante el suscrito Notario; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OUTLETVIAJES ECUADOR CIA. LTDA. Sellada y firmada en Quito, a treinta de Julio del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO

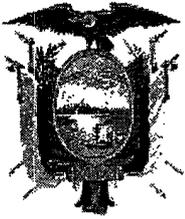

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.003276, de fecha once de agosto ~~de 2009~~ del dos mil nueve, expedida por el Doctor Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías (E), tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la constitución de la compañía Outletviajes Ecuador Cia. Ltda., en los términos constantes en esta escritura. Quito, a diecisiete de agosto del dos mil nueve. LO TESTADO ~~xxxxxxx~~ NO CORRE



B...

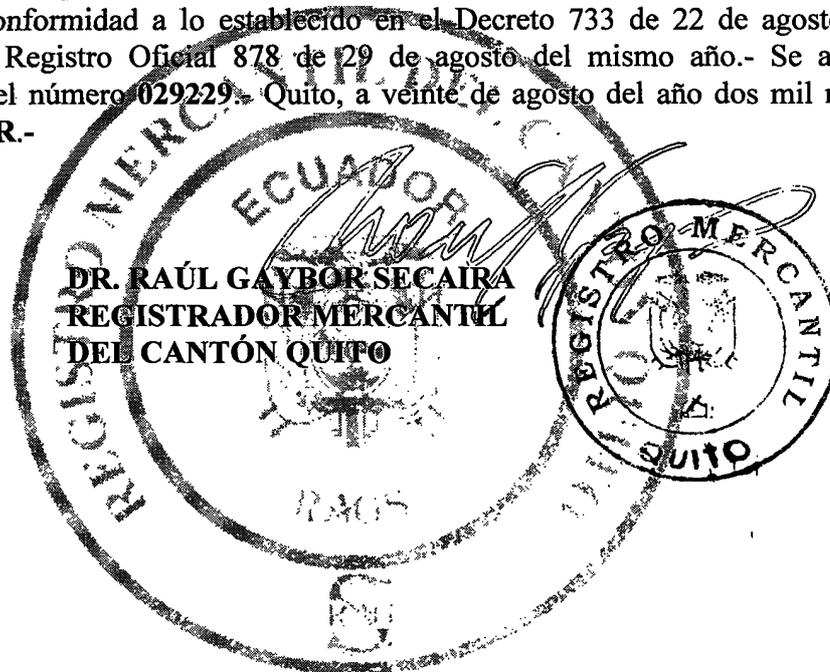


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 11 de agosto de 2.009, bajo el número 2671 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OUTLETVIAJES ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1597.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 029229.- Quito, a veinte de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000511

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0021272

Quito, 31 AGO 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OUTLETVIAJES ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL